



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hay hechos de la historia que jamás prescribirán, cuando se trata de la defensa de nuestra soberanía.

Así lo hicieron los constituyentes de la reforma Constitucional del año 1994, en ocasión de reunirse en Santa Fe y Paraná la Convención Nacional Constituyente convocada para la reforma de la Constitución Nacional, se presentó un proyecto ratificando nuestra legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte del territorio nacional y consagrando además que es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de los habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional. El proyecto fue aprobado por aclamación en la histórica jornada del 19 de agosto de 1994 y pasó a integrar nuestra Constitución como cláusula transitoria primera, habiéndosele dado ese carácter de transitoriedad para significar que tendrá vigencia hasta tanto los territorios y mares usurpados vuelvan a estar totalmente bajo la soberanía Argentina.

La referida cláusula constitucional, por su jerarquía y trascendencia, ha sentado las bases de una verdadera política de Estado en virtud de la cual la República Argentina además de ratificar sus legítimos derechos perseguirá el objetivo de recuperar los territorios y mares usurpados recurriendo a los reclamos directos ante la potencia colonialista y ante las Naciones Unidas y otros organismos multinacionales, dentro del marco del Derecho Internacional y utilizando además todos los mecanismos y recursos lícitos que no impliquen la utilización de la fuerza. Entre esos recursos que puede utilizar nuestro país se encuentran la adopción de medidas punitivas en contra de las empresas que realicen las tareas de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona de Malvinas, sin contar con la debida autorización del Estado argentino. Este tipo de medidas se justifican plenamente por

cuanto las Naciones Unidas, es decir, el máximo organismo internacional, ha reconocido que existe en el lugar un conflicto de soberanía entre Gran Bretaña y la Argentina, razón por la cual no puede la potencia usurpadora conceder unilateralmente esas concesiones para la exploración y explotación sin intervención de nuestro país que es la contraparte en el conflicto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La intensificación de las tareas de exploración de hidrocarburos en la zona de Malvinas emprendidas por Gran Bretaña ha puesto nuevamente en escena el conflicto que mantenemos con esa potencia usurpadora desde que ocuparon por la fuerza esa parte del territorio argentino el 3 de enero de 1833.

El país colonialista se ha negado reiteradamente a entablar un diálogo bilateral para la solución del conflicto de soberanía, no obstante los múltiples pronunciamientos de las Naciones Unidas reconociendo la existencia de dicho conflicto e instando a las partes a realizar conversaciones en procura de un acuerdo que contemple los intereses en juego.

Esa actitud británica viola en consecuencia el Derecho Internacional en perjuicio de los derechos e intereses Argentinos, lo que legitima todas las medidas que pueda adoptar nuestro país para evitar o en su caso reparar esos daños.

Año a año, al llegar estas fechas de abril, vuelve a nuestro pensamiento y a nuestros corazones el recuerdo de aquellas dolorosas jornadas de guerra, tal vez por que muchas generaciones de Argentinos no habíamos transitado el camino de la guerra franca, de la guerra real y por que no decirlo a la luz de los tiempos y mas allá de quienes irresponsablemente han decidido llevar delante esta empresa, llena de voluntarismo y con pocas armas, teníamos en nuestros corazones la gran ambición de quedarnos definitivamente con lo que es nuestro, las Islas Malvinas e Islas de Atlántico Sur.

Quizás engañados queríamos batir al enemigo que poseía la mas grande de las flotas navales de guerra del globo, pero nuestra sangre valiente igual quiso enfrentarlos, y produjimos casi una generación entera de héroes que participaron directamente en la zona de fuego y aquellos que estuvieron preparados para relevar a los soldados que luchaban denodadamente, no solo contra las fuerzas invasoras, sino también contra el medio climático, el frío y los pocos alimentos que no previeron para nuestros patriotas, demostrando que jamás les interesó la vida de esos jóvenes Argentinos que tras un manto de neblina solo buscaban terminar con el conflicto y volver con el deber cumplido.

Es deber nuestro que la sangre derramada en esas históricas jornadas de guerra, no haya sido en vano.

Durante su reciente visita a la Argentina, la secretaria de Estado de Estados Unidos, Hillary Clinton, ofreció ayudar a las dos naciones en las negociaciones sobre la reclamación mutua de la soberanía de las islas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"Si podemos ser de alguna ayuda para facilitar ese esfuerzo, estamos dispuestos a hacerlo", afirmó Clinton.

Sin embargo, un vocero del primer ministro británico, Gordon Brown, dijo: "Acogemos el apoyo de la secretaria de Estado en términos de garantizar que continuemos manteniendo los canales diplomáticos abiertos, pero no es necesaria una intervención directa".

El insistió en que la autodeterminación de los isleños es el asunto clave y que Reino Unido cree que la exploración de petróleo es "correcto y completamente legítimo".

Argentina se opuso a una reciente exploración de petróleo realizada por una compañía petrolera británica frente a las costas de las islas y ha solicitado que todas las embarcaciones propiedad de los residentes isleños obtengan permiso para atracar en Argentina. Reino Unido ha rechazado las demandas argentinas.

Argentina y Reino Unido han disputado la soberanía de las islas durante décadas y su disputa condujo a una guerra breve pero con un gran número de víctimas en 1982.

Las tensiones entre las dos naciones han resurgido desde que Reino Unido anunció que empezará a explorar petróleo en las aguas alrededor de las islas disputadas, por que entre otras cuestiones que vale mencionar algunos Ministros de la corona británica, vuelven a hablar en términos de guerra y nuestro país insistirá en los ámbito correspondientes la potestad de nuestra soberanía.

Por lo expuesto y en el convencimiento que el reclamo de la soberanía de las Islas Malvinas debe quedar inequívoca en la memoria de los Argentinos y de las generaciones venideras estamos proponiendo que el logotipo de toda la documentación generada de los ámbitos del Estado Provincial; Poder Ejecutivo y Legislativo lleve la inscripción de "Las Malvinas son Argentinas" , también y teniendo en cuenta que en la actualidad, el mapa oficial del territorio Estado argentino ofrece una interpretación y descripción del patrimonio territorial del Estado que es unívoca y transparente . la figura cartográfica vigente ha funcionado como un mapa logotipo, que tiene la potencia intelectual para ordenar nuestra experiencia y nuestra apreciación simbólica del territorio estatal, esta inscripción deberá ser ubicada sobre este logotipo que simbolizan nuestras Malvinas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Como Argentinos, tenemos la obligación de reafirmar y salvaguardar, día a día, nuestra soberanía nacional al margen del lugar que ocupemos o nos desempeñemos en nuestra sociedad, es una forma de incorporar a las actuales generaciones y a las venideras, el sentido de pertenencia y patria, como el que tuvieron todos aquellos que de una manera u otra participaron en el conflicto bélico de 1982.

Por ello:

Autor: Legislador Daniel Cortés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", sobre el logotipo que simboliza nuestra soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo en forma permanente.

Artículo 2°.- Invitase al poder Judicial, a los municipios, a las comunas y a la actividad privada, a adherirse a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden la creación y el diseño del logotipo establecido en el artículo 1°, que deberá ser único, se soportará de las partidas que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 4°.- De forma.